

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01444.

1.- No se tiene en cuenta la solicitud de sustitución de poder allegada por la togada que representa los intereses de la ejecutante, pues el memorial no refiere a la parte actora del presente asunto.

2.- Ahora, en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, notifique al extremo convocado en las direcciones electrónicas y/o físicas informadas en la demanda, en la forma dispuesta por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o concordante con el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción procesal consagrada en el numeral 1° del canon 317 ibídem, esto es, la terminación del asunto por desistimiento tácito.

Vencido ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase (2),¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 53 de 6 de mayo de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea740c7042541fca7f53b576f14fae0eed4f94e12542b68eafb706a4d63ced7**

Documento generado en 03/05/2024 04:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>